



CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA  
DENOMINADA DIGITALAUDIO S.A.-----  
Capital Suscrito: US\$. 800.00.-----  
Capital Autorizado: US\$.1,600.00.-----

1 En la ciudad de Guayaquil, Capital de Provincia del Guayas, República del Ecuador, el  
2 día catorce de Agosto del año dos mil tres, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ  
3 CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero de éste Cantón, comparecen, los  
4 señores: VICTOR JAVIER VILLON SUAREZ, soltero, ejecutivo, por sus propios  
5 derechos; y, MARIANA ELIZABETH BURGOS LOPEZ, soltera, ejecutiva; los  
6 comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces  
7 para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y  
8 resultados de ésta Escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su  
9 otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente:- "**SEÑOR NOTARIO:** En el  
10 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la  
11 constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:  
12 **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Concurren a la celebración de este contrato y  
13 manifiesta su voluntad de constituir la compañía que se denominará **DIGITALAUDIO**  
14 **S.A.**, las siguientes personas: **Uno.Uno.- VICTOR JAVIER VILLON SUAREZ**,  
15 soltero, ejecutivo, mayor de edad, ecuatoriano, por sus propios derechos.; y, **Uno.Dos.-**  
16 **MARIANA ELIZABETH BURGOS LOPEZ**, soltera, ejecutiva, mayor de edad,  
17 ecuatoriana por sus propios derechos. Los comparecientes tienen domicilio y residencia  
18 en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador. **SEGUNDA:** La compañía que se  
19 constituye por este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por lo que  
20 dispone la Ley de Compañías, las normas del derecho positivo ecuatoriano que le fueren  
21 aplicables y los estatutos que se insertan a continuación: **CAPÍTULO PRIMERO:**  
22 **DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO: ARTÍCULO**  
23 **PRIMERO:** Constitúyase en esta ciudad la compañía que se denominará  
24 **DIGITALAUDIO S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los



1 presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO:**  
2 **OBJETO SOCIAL:** Podrá dedicarse a las siguientes actividades.- **Uno)** A la  
3 producción, edición y comercialización de programas de televisión, comercialización de  
4 licencias de derecho de propiedad intelectual a nivel nacional e internacional, gestión de  
5 negocios de publicidad y marketing. **Dos)** A la industrialización de productos del mar  
6 tales como: camarón, atún, sardinas y peces en general; al cultivo y cría de los mismos y  
7 demás especies bioacuáticas en viveros y piscinas, como también el criadero de larvas,  
8 crustáceos, gusanos y a la ranicultura en todas sus fases desde la extractiva y de  
9 comercialización dentro y fuera del país de post - larvas o juveniles de camarón,  
10 especies bioacuáticas y demás productos del mar **Tres)** A la compra venta,  
11 comercialización, distribución, importación, exportación de toda clase de equipos,  
12 herramientas, accesorios y maquinarias que utilizan el sector petrolero; así como  
13 también podrá proveer de personal para las labores a realizar en el sector petrolero sean  
14 estos personal calificado, profesionales, técnicos, ejecutivos, empleados, trabajadores u  
15 obreros, etcètera **Cuatro)** Podrá dedicarse también a la búsqueda, preselección,  
16 contratación, evaluación de personas, exámenes psicológicos de personal; capacitación  
17 de personal en el campo de la técnica psicoanalítica; dictado de cursos y seminarios de  
18 capacitación de la materia: toda aplicación de la técnica mencionada al área empresarial  
19 de prestación de "Servicios de Recursos Humanos" a través del enrolamiento de  
20 personal, mediante contratos eventuales u ocasionales, a las empresas que  
21 eventualmente lo requieran y actividad preventiva en el campo de seguridad industrial;  
22 mediante la asesoría técnica, legal, reglamentaria y general; ejercer todo acto u contrato  
23 de intermediación laboral, todo esto, sea por cuenta propia o de terceros o asociada a  
24 terceros. Así también la compañía podrá dedicarse a labores de capacitación de mano de  
25 obra para los sectores industriales, agrícolas, agroindustrias, seguridad física,  
26 reclutamiento y selección de obreros eventuales y ocasionales para ejecutar contratos de  
27 intermediación laboral, según las leyes laborales y la constitución Política. **Cinco)** A la  
28 importación, exportación, fabricación, adquisición, enajenación, transferencia,

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 gravamen, constitución de prenda o hipoteca de anticresis y arrendamiento de los bienes  
2 muebles e inmuebles. **Seis)** Al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde  
3 el cultivo y su extracción hasta su comercialización tanto interna como externa. Así  
4 como también en lo agrícola se podrá dedicar a la producción, explotación, importación,  
5 exportación, y comercialización de fibras, tabacaleras, arroceras, hortalizas, tés;  
6 frutícolas, forestales, avícolas y granjeros. Así como a la compra, venta,  
7 comercialización, importación y exportación del banano, cacao, mango y todos sus  
8 derivados así como también, a la compra, venta, acopio, importación, exportación,  
9 consignación, distribución, al ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos y a  
10 la instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales referentes a los  
11 productos originados en la realización del objeto agropecuario. Crianza, explotación,  
12 importación y exportación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e  
13 internada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino y caballar; para la cría de  
14 toda especie de animales de pedigrí y todo lo relacionado con el objeto agropecuario, a  
15 sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales, tales como:  
16 carnes, menudencias, sean frescas, cocidas o conservadas, extractos, cueros, lanas,  
17 cerdas, plumas, leche, grasas, sebo, queso y huevos. **Siete)** A la elaboración de aceites y  
18 grasa vegetales y animales, comestibles y no comestibles; a la producción de aceites  
19 crudos, tortas y harinas de semillas oleaginosas y nueces obtenidas por trituración y  
20 extracto; a la extracción de aceites y grasas animales no comestibles, y a la refinación e  
21 hidrogenación o endurecimiento de aceites y grasas. **ocho)** A la administración de  
22 bienes inmuebles de particulares y sociedades, inclusive los sujetos al régimen de  
23 propiedad horizontal, ya sean comerciales o civiles, pudiendo administrar, enajenar,  
24 hipotecar, preñar, constituir, arrendar y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda  
25 clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos y rurales. Así como también al corretaje,  
26 compra, venta, arrendamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles urbanos y  
27 rurales. Pudiendo dedicarse a la construcción de toda clase de obras civiles, como todo  
28 tipo de viviendas, locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, carreteras, puentes,



1 aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales y a la comercialización,  
2 compra, venta, fraccionamiento, consignación, importación, exportación y distribución  
3 de maquinarias para la construcción y materiales para la construcción, como cemento,  
4 cal, piedra, hierro, etc. **Nueve)** Compraventa, fraccionamiento, consignación,  
5 fabricación, importación, exportación y distribución de vinos, licores, bebidas con o sin  
6 alcohol, gaseosas, jugosas, frutales, aceites comestibles y toda clase de conservas y  
7 productos comestibles derivados de frutas, cereales, verduras, hortalizas envasados y al  
8 granel. **Diez)** A la compra, venta al por mayor y menor, importación, exportación y  
9 permutas de artículos, aparatos y mercaderías de bazar, menajes, cristalería y porcelana,  
10 por medio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignación y mandato. Así  
11 como también dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a las  
12 siguientes operaciones: A la compraventa, importación, exportación, representación,  
13 distribución, consignación de juguetería, objetos artísticos decorativos y eléctricos;  
14 accesorios para cocina y baños; implemento y utensilios para el confort del hogar;  
15 suministros de oficina y todo otro objeto en general que integre la explotación del  
16 negocio de bazar. **Once)** A la fabricación, compraventa, permuta, importación,  
17 exportación, representación, distribución, mandato y/o consignación de toda clase de  
18 calzado, telas, cueros y maderas. **Doce)** A la elaboración de composiciones para la  
19 perfumería en general y la explotación de materias primas naturales, necesaria para las  
20 composiciones utilizadas en la perfumería, compra venta, consignación, importación,  
21 exportación, representación y distribución de productos químicos, aceites esenciales,  
22 especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores. **Trece)** Realizar por  
23 cuenta propia y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: compra, venta,  
24 distribución, consignación, importación y exportación de materias primas y productos  
25 elaborados del rubro de la cosmetología; elaboración de escala industrial de productos  
26 químicos y cosméticos. **Catorce)** A la fabricación, producción, compra, venta,  
27 importación, exportación, consignación, distribución, representación, elaboración y  
28 transformación de productos y subproductos, sean estos de cuero, fibras textiles, hilados



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 y tejidos naturales o artificiales; y, a la fabricación y confección por cuenta propia o  
2 ajena de ropa, prendas de vestir y de la indumentaria en todas sus fases, ropa de trabajo,  
3 lencería, botonería, artículos de punto, accesorios o derivados y sus equivalentes; a la  
4 fabricación de tinturas aptas para telas, calzados y artículos de cuero; todos tipos de  
5 sedas, nylon, lana e hilos y sus derivados, así como también de algodón. **Quince)** Podrá  
6 dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, o asociándose a otras personas o entidades  
7 jurídicas, a la compraventa, importación, distribución y representación para el sistema de  
8 ventas no tradicional de indumentaria; a la venta en forma directa a domicilio o por  
9 catálogo y/o correspondencia o como más convenga a los fines de la sociedad,  
10 mediante la formación de equipos de ventas según la escritura que más convenga a tal  
11 fin y a la creación de programas originales de publicidad. A la instalación de agencias de  
12 publicidad, a la publicación y comercialización nacional e internacional de toda clase de  
13 obras informáticas, científicas, culturales, deportivas, literarias artísticas y de cultura en  
14 general, a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y  
15 demás. A realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociados a terceros, en el país o  
16 en el extranjero, impresiones, teñido, pintura de papeles, encuadernaciones y toda  
17 actividad vinculada al ramo de imprenta. A la comercialización de papeles, cartones,  
18 tintas y materias primas para imprentas A la impresión y litografía de diarios, revistas,  
19 libros, mapas, atlas, formularios, etiquetas, partituras musicales y guías; trabajos de  
20 imprenta, litografía y timbrado, fabricación de tarjetas, sobres y papel de escribir con  
21 membretes, cuadernillos de hojas sueltas, composición de tipografías y el grabado a  
22 mano o al aguafuerte de plancha de acero y bronce, grabados en madera, fotograbado,  
23 electrotipia, estereotipia y graneado. **Dieciséis)** A la elaboración de materia primas y  
24 productos elaborados y manufacturados sean estos: plásticos, textiles, mixtos y otros  
25 derivados. **Diecisiete)** A la importación, exportación, compraventa, distribución,  
26 consignación, arrendamiento, comercialización y reparación de toda clase de vehículos  
27 livianos y pesados; nuevos y usados, a diesel y/o gasolina, sus equipos, partes, repuestos  
28 y accesorios, aplicables a todo vehículo. A importación , exportación, compraventa,



1 distribución y comercialización de llantas, baterías, aceites y grasas. Así como también a  
2 la instalación de servicios de lubricadoras, lavadoras, vulcanizadora, taller mecánico para  
3 toda clase de vehículos motorizados. **Dieciocho)** A la comercialización al por mayor y  
4 menor, por cuenta propia o de tercero, así como también a la fabricación, exportación e  
5 importación, producción y edición de artículos de librería, libros, textos de estudio,  
6 revistas, papelería, tintas, lapiceras, lápices, artículos de escritorio, útiles de juguetería  
7 entretenimientos, juegos infantiles para parques y jardines y artículos de playa.  
8 **Diecinueve)** A la compraventa, importación, exportación, comercialización y  
9 distribución de toda clase de electrodomésticos y a la fabricación de sus accesorios,  
10 partes y piezas de cada una de ellas. **Veinte)** Se dedicará a prestar servicios y accesoria  
11 técnica administrativa en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario, financiero,  
12 investigaciones de mercadeo y de comercialización interna. Así también podrá prestar  
13 servicios de asesoramiento de sistemas en el área de computación y de  
14 telecomunicaciones; la compraventa, importación, exportación, distribución y  
15 comercialización interna de programas, cursos y sistemas relacionados en el área de la  
16 informática y todo lo relacionado en el desarrollo empresarial. **Veintiuno)** A la  
17 organización de concurso de bellezas, sean estos, también deportivos, culturales y de  
18 talentos, tanto a nivel nacional e internacional, promover y ejecutar, programas de  
19 turismo, dentro y fuera del país. **Veintidós)** A la importación, compraventa,  
20 distribución y comercialización tanto interna como externa, de maderas, pinturas,  
21 barnices y lacas, productos de hierro, aluminio y acero; materiales eléctricos y de  
22 ferretería, tales como cables de todo tipo, focos, contractores de toda clase, máquinas y  
23 herramientas eléctricas, de gasfitería y de ebanistería En general toda clase de materiales  
24 de la construcción, así como también a la importación, exportación, compra, venta,  
25 distribución y comercialización, tanto interna como externa de azulejos, cerámicas,  
26 mosaicos y productos de vidrio y cristal; aparatos de relojería, sus partes y accesorios.  
27 **Veintitrés)** A la elaboración, importación, exportación, compraventa, distribución,  
28 envase, permuta y/o consignación y comercialización de aparatos fotográficos,

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cordelería,  
2 artículos de deporte y atletismo, equipos de protección industrial, instrumental médico,  
3 instrumental para laboratorios, instrumentos para música, joyas y artículos conexos en la  
4 rama de joyería. **Veinticuatro)** A la prestación de servicios temporales o permanentes  
5 en el área de recursos humanos y su capacitación, con personal propio o comisionista de  
6 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, como empresa de calificación de  
7 personal. **Veinticinco)** Realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros a la  
8 instalación, explotación, promoción, administración de establecimientos, asistenciales y  
9 clínicas médicas, hospitalarias, quirúrgicas y de reposos, así como a la atención de  
10 enfermos y/o internados. **Veintiséis)** A la elaboración, importación, exportación,  
11 compraventa, distribución, envase y comercialización de productos obtenidos por el  
12 moldeado, destrucción y formación del plástico como fundas de material plástico A la  
13 recuperación de materiales termoplásticos provenientes de los procesos petroquímicos,  
14 polietileno, granulación y compuestos acrílicos policarbonatos, a través de los sistemas  
15 de moldeo por inyección, extracción, transformación al vacío, expandido al horno y  
16 métodos similares. A la fabricación de productos plásticos usando como materias  
17 primas el recuperado; su producción, elaboración, transformación en sus distintas  
18 etapas. Al proceso de sacos y productos derivados de materiales plásticos y sintéticos.  
19 **Veintisiete)** Adquirir acciones o participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de  
20 compañías interviniendo como socio o accionista en la fundación o aumento de capital  
21 de sociedades de cualquier clase, igualmente la compañía podrá realizar a través de  
22 otros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de  
23 mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos  
24 agropecuarios y bioacuáticos. Se dedicará al ensamblaje de maquinarias agrícolas e  
25 industriales. **Veintiocho)** A la fabricación, producción, transformación, compraventa,  
26 importación, exportación, distribución y representación de materias primas y productos  
27 elaborados, manufacturados textiles, comprendidos sus procesos de industrialización,  
28 comercialización, tanto en la fuente de origen de sus materias primas como en sus



1 etapas intermedias, con todas las actividades afines, prepararias o derivadas, para realizar  
2 estos objetos o mediatos. **Veintinueve)** Dedicarse por cuenta propia y/o terceros o  
3 asociándose con otras personas o entidades jurídicas, a la compraventa, importación,  
4 distribución y representación para el sistema de ventas no tradicional de indumentaria; a  
5 la venta en forma directa a domicilio por catálogos y/o correspondencia o como más  
6 convenga a los fines de la sociedad, mediante la formación de equipos de ventas según  
7 la estructura que más convenga a tal fin. **Treinta)** A la radiodifusión, ya sea como  
8 equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la  
9 instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas. **Treinta y**  
10 **Uno)** A la instalación de boticas y comercialización de productos que se expenden en  
11 las mismas. A la importación y distribución de toda clase de productos farmacéuticos.  
12 **Treinta y Dos)** A la compraventa y alquiler de barcos, vehículos terrestres,  
13 embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros. **Treinta y**  
14 **Tres)** A las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación de tal suerte  
15 que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, explotación,  
16 adquisición, al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición,  
17 transportación y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos,  
18 canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional,  
19 pudiendo adquirir y enajenar minas y todo el derecho dentro y fuera del país. También  
20 tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas arcillas o  
21 similares, minerales ferroso y no ferroso; así como efectuar estudios de localización o  
22 trabajos de cateo de los mismos de extracción y purificación de sus productos. También  
23 tendrá por objeto dedicarse a la comercialización , industrialización, exportación e  
24 importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en  
25 cualquiera de sus minerales o de sus formas manufacturadas y estructuradas; por cuenta  
26 propia o de terceros. **Treinta y Cuatro)** A la instalación de gasolineras para la  
27 distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados del petróleo.  
28 **Treinta y Cinco)** A la prestación de servicios sea obreros, secretarias, personas

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

9

1 semicalificadas, técnicos en especialidades y personal calificado en general. A la  
2 prestación de servicios mediante la modalidad de maquila sea de obreros, secretarias,  
3 personal semicalificado, técnicos en especialidades y personal calificado en general. Así  
4 también podrá dedicarse a labores de capacitación de mano de obra para sectores  
5 industriales, agrícolas, agroindustriales, seguridad física; reclutamiento y selección de  
6 obreros eventuales y ocasionales para ejecutar contratos de intermediación laboral según  
7 leyes laborales y la constitución política. **Treinta y Seis)** También podrá dedicarse por  
8 cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las actividades industriales  
9 siguientes: instalaciones mecánicas, eléctricas e industriales que comprenden las  
10 instalaciones domiciliarias de electricidad, telefónicos, gas, calefacción, ventilación,  
11 refrigeración, lavaderos, cocinas, cámaras frías Aires comprimidos, vacío y obras  
12 semejantes; redes urbanas de distribución de energía, gas vapor y telecomunicaciones,  
13 instalaciones eléctricas y mecánicas en industria, líneas de baja y alta tensión para  
14 transporte de energía eléctrica interurbana o a larga distancia, subestaciones de  
15 transformación aéreas, conductos para el transporte a larga distancia de combustibles  
16 líquidos o gases; centrales de telecomunicaciones; subestaciones de transformación en  
17 cámara o edificio; mantenimiento eléctrico y mecánico en industrias. **Treinta y Siete)** A  
18 la planificación, diseño, construcción y mantenimiento de redes eléctricas, telefónicas y  
19 de sistemas de telecomunicaciones. Así como también elaborar equipos y herrajes  
20 eléctricos, telefónicos y de telecomunicaciones. **Treinta y Ocho)** Dictará cursos y  
21 seminarios, teóricos y prácticos para la calificación de personal aeronáutico. Editará  
22 libros de estudios y consulta de carácter aeronáutico. Así como también a la compra,  
23 venta, importación, exportación, intermediación, distribución de textos de estudios y consultas de  
24 carácter aeronáutico. **Treinta y Nueve)** A la importación, compra, venta, exportación  
25 de todo tipo de materiales, herramientas y equipos eléctricos, telefónicos y de  
26 telecomunicaciones. **Cuarenta)** Al diseño, construcción y mantenimiento de obras  
27 civiles y eléctricas en general. **Cuarenta y Uno)** Se dedicará a la intermediación de  
28 servicios de computación tales como desarrollo de sistemas de computación e



1 infraestructura para conexiones eléctricas. Compra y venta de software, componentes de  
2 hardware y suministros. Comercialización de productos informáticos. Asesoría en la  
3 implementación de sistemas de computación, reingeniería de procesos apoyados en  
4 tecnología. **Cuarenta y Dos)** Así como también a la compra y venta de libros de  
5 computación desarrollos de sitios web en la s redes de internet, intranet y extranet.  
6 **Cuarenta y Tres)** Asesoría de todo tipo de servicio en telefonía y telecomunicaciones,  
7 incluyendo el fiscalizar y administrar obras telefónicas, eléctricas y de  
8 telecomunicaciones. **Cuarenta y Cuatro)** A la explotación, distribución,  
9 comercialización, compra, venta, exportación e importación de la tagua y los productos  
10 elaborados en tagua, tales como botones, adornos y artesanías hecha en madera, tagua,  
11 telares, corales, etc. Así como también a la elaboración y comercialización de hamacas,  
12 petates, sombrero de paja toquilla, así también utilizando cualquier otra clase de  
13 material. **Cuarenta y Cinco)** Fomentará el turismo nacional en el continente y en las  
14 Islas Galápagos como operadora de turismo receptivo y el turismo internacional  
15 mediante la instalación y administración de agencias de viaje, hoteles, hosterías,  
16 albergues, moteles, restaurantes clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas  
17 vacacionales, parques mecánicos, y demás, por correos paralelos, couriers, consolidados  
18 a nivel nacional, representación, despacho, embalaje de cartas, paquetes postales, y carga  
19 aérea, marítima y terrestre, al transporte de cargas y pasajeros por vía aérea fluvial y  
20 terrestre a través de terceros. **Cuarenta y Seis)** Producción, fabricación,  
21 transformación, elaboración y/o industrialización del caucho natural o sintético y del  
22 plástico y toda clase de materias primas, productos y subproductos relacionados y  
23 derivados de los mismos, para ser aplicados a las industrias de la construcción,  
24 automotriz, metalúrgica, química, eléctrica, textil, plástica y del cuero. **Cuarenta y Siete)**  
25 A la instalación, montaje, mantenimiento, importación, exportación de aparatos,  
26 sistemas y centrales de aire acondicionado y otras centrales térmicas. **Cuarenta y Ocho)**  
27 Importación, exportación, distribución y comercialización de equipos de aire  
28 acondicionado refrigeración y cámaras fotográficas. Así como también partes y piezas

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 de dichos equipos. **Cuarenta y Nueve)** Importación, exportación, distribución,  
2 comercialización y mantenimientos de maquinarias como generadores de luz,  
3 transformadores, bombas y equipos de piscina. **Cincuenta)** A la administración,  
4 explotación y funcionamiento de guarderías, jardines de infantes, escuelas primarias,  
5 colegios secundarios, universidades, institutos superiores, centros de capacitación  
6 profesional y artesanal. **Cincuenta y Uno)** A la distribución, importación, exportación,  
7 compra, venta, comercialización de agroquímicos para el agro la industria, domésticos,  
8 jardines tales como: herbicidas, insecticidas, funguicidas, fertilizante, rodenticidas  
9 Medicina veterinaria e implementos de jardinerías. A brinda el servicio de fumigación y  
10 asepsia a nivel agrícola, industrial, naviera, comercial, domestica y jardines, utilizando  
11 químicos biodegradables y productos ecológicos de línea verde que preserven el medio  
12 ambiente. Asistencia técnica en general relacionado a estas áreas. A la comercialización  
13 de productos ecológicos para el control de plagas. Para cumplir con su objeto social  
14 podrá ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos por la ley ecuatoriana y que  
15 tenga relación con su objeto social. **Cincuenta y Dos)** A la elaboración, importación,  
16 exportación, comercialización de todo tipo de productos alimenticios, jugos y bebidas  
17 alcohólicas aptas para el consumo humano en cualquier tipo de envase. **ARTICULO**  
18 **TERCERO:** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA**  
19 **AÑOS**, que se contarán a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil  
20 del cantón Guayaquil. **ARTICULO CUARTO:** El domicilio principal de la compañía  
21 es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales y  
22 agencias en cualquier lugar de la República o del exterior. **CAPÍTULO SEGUNDO.-**  
23 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO:** La  
24 compañía tiene un capital autorizado de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos  
25 de América y un capital suscrito de ochocientos dólares de los Estados Unidos de  
26 América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada  
27 una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.  
28 **ARTÍCULO SEXTO:** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al



1 ochocientos inclusive. Los títulos podrán contener una o varias acciones y serán  
2 firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. **ARTÍCULO**  
3 **SÉPTIMO:** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o  
4 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por tres días  
5 consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la  
6 misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se  
7 procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La  
8 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.  
9 **ARTÍCULO OCTAVO:** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en las Juntas  
10 Generales, en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO NOVENO:** Las acciones se  
11 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los  
12 traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO:** La  
13 compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén  
14 totalmente pagadas. Entre tanto, sólo se dará a los accionistas certificados provisionales  
15 y nominativos. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** En la suscripción de nuevas  
16 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes, en proporción  
17 a sus acciones. **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA**  
18 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO**  
19 **SEGUNDO:** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de  
20 Accionistas que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se  
21 ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se  
22 indican en el presente estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La Junta  
23 General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO**  
24 **DÉCIMO CUARTO:** La Junta General ordinaria se reunirá por lo menos una vez al  
25 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
26 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente a los accionistas, por la  
27 prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la  
28 sociedad y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Las



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETES

1 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la sesión. **ARTÍCULO**  
2 **DÉCIMO QUINTO:** La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo,  
3 previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido  
4 de un número de accionista que represente, por lo menos, el veinticinco por ciento del  
5 capital suscrito. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las  
6 ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Para constituir quórum en una Junta  
7 General se requiere, si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número  
8 de accionistas que represente, por lo menos la mitad del capital pagado. De no  
9 conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos treinta y  
10 siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá  
11 quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
12 **SÉPTIMO:** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de  
13 representantes acreditados mediante carta-poder. Los administradores y comisarios no  
14 podrán ser representantes de los accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** En  
15 las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión  
16 de los informes de los administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el  
17 Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de  
18 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por  
19 último, se realizarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en este período, según  
20 los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Presidirá las Juntas Generales el  
21 Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere  
22 necesario un Director de la Sesión y/o un Secretario ad-hoc. **ARTÍCULO**  
23 **VIGÉSIMO:** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los  
24 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las  
25 excepciones de Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Todos los acuerdos y  
26 resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría simple de votos del capital  
27 pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos  
28 exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias



11 para todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a ella. **ARTÍCULO**  
12 **VIGÉSIMO SEGUNDO:** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria,  
13 se concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario, redacte un  
14 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-  
15 resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones entrarán de  
16 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente  
17 y el Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión; se  
18 extenderán a máquina en hojas debidamente foliadas y se llevarán de conformidad con  
19 el respectivo Reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Las Juntas  
20 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del  
21 capital suscrito pagado, de acuerdo con lo que dispone el artículo doscientos treinta y  
22 ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Para que la Junta  
23 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o  
24 disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de  
25 la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación,  
26 y en general, cualquier modificación de los estatutos, se estará a lo establecido en el  
27 artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
28 **QUINTO:** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: **Veinticinco. Uno.-**  
Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en  
el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente;  
**Veinticinco. Dos.-** Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus  
funciones; **Veinticinco. Tres.-** Aprobar los estados financieros, que deberán ser  
presentados junto con el informe del comisario, en la forma establecida en el artículo  
doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente y en el Reglamento dictado  
por el Superintendente de Compañías, que establece los requisitos mínimos que deben  
contener dichos informes; **Veinticinco. Cuatro.-** Resolver acerca de la distribución de  
los beneficios sociales; **Veinticinco. Cinco.-** Acordar el aumento o disminución del  
capital suscrito de la compañía; **Veinticinco. Seis.-** Acordar la disolución o liquidación



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

000000 09

15

1 de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso,  
2 de conformidad con la Ley; **Veinticinco. Siete.-** Elegir al liquidador de la sociedad;  
3 **Veinticinco. Ocho.-** Conocer los asuntos que se sometan a su consideración de  
4 conformidad con los presentes estatutos; **Veinticinco. Nueve.-** Resolver los asuntos  
5 que, de conformidad con la Ley, los presentes estatutos o reglamentos de la compañía,  
6 le correspondan. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** Son atribuciones del Presidente:  
7 **Veintiséis. Uno.-** Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los certificados  
8 provisionales y los títulos de acciones de la Compañía. **Veintiséis. Dos.-** Presidir las  
9 Juntas Generales de Accionistas. **Veintiséis. Tres.-** Subrogar al Gerente General de la  
10 Compañía en los casos de falta, ausencia o impedimento de este, con los mismos  
11 deberes y atribuciones del reemplazado. **Veintiséis. Cuatro.-** Las demás atribuciones  
12 que les confieran la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Son  
13 atribuciones del Gerente General: **Veintisiete. Uno.-** Ejercer individualmente la *pl.*  
14 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **Veintisiete. Dos.-**  
15 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y  
16 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos  
17 sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos; **Veintisiete. Tres.-** Dictar el  
18 presupuesto de ingresos y gastos; **Veintisiete. Cuatro.-** Manejar los fondos de la  
19 sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase  
20 de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionadas con su objeto social;  
21 **Veintisiete. Cinco.-** Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general, todo documento  
22 civil o mercantil que obligue a la compañía; **Veintisiete. Seis.-** Nombrar y despedir  
23 liquidadores, previas las formalidades de ley; constituir mandatarios generales y  
24 especiales, los primeros, previa autorización de la Junta General; dirigir las labores del  
25 personal y dictar reglamentos; **Veintisiete. Siete.-** Cumplir y hacer cumplir las  
26 resoluciones de Junta General de Accionistas; **Veintisiete. Ocho.-** Supervigilar la  
27 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por la buena marcha de  
28 sus dependencias; **Veintisiete. Nueve.-** Presentar un informe anual a la Junta General



1 Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de  
2 utilidades; **Veintisiete. Diez.-** Las demás atribuciones que les confieran la Ley y estos  
3 estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** Son atribuciones y deberes del o los  
4 Comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de  
5 Compañías. **CAPÍTULO CUARTO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** La  
6 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, y en tal  
7 caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente o del Gerente General.  
8 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO:** El señor  
9 **VICTOR JAVIER VILLON SUAREZ** suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y  
10 nominativas de un dólar cada una y la señorita **MARIANA ELIZABETH BURGOS**  
11 **LOPEZ** suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una,  
12 todas ellas constitutivas del capital suscrito de la compañía **DIGITALAUDIO S.A.**  
13 **CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO:** El capital suscrito de la  
14 compañía **DIGITALAUDIO S.A.** ha sido pagado de la siguiente forma: El señor  
15 **VICTOR JAVIER VILLON SUAREZ** paga en dinero en efectivo la suma de cien  
16 dólares de los Estados Unidos de América que equivale al veinticinco por ciento del  
17 valor de las acciones que ha suscrito y la señorita **MARIANA ELIZABETH**  
18 **BURGOS LOPEZ** paga en dinero en efectivo la suma de cien dólares de los Estados  
19 Unidos de América que equivale al veinticinco por ciento del valor de las acciones que  
20 ha suscrito. El setenta y cinco por ciento restantes lo pagarán los accionistas suscriptores  
21 en el plazo máximo de dos años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en  
22 el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. La aportación consta del certificado de  
23 cuenta de integración de capital de la compañía que se acompaña a este instrumento.  
24 **QUINTA:** Los accionistas fundadores expresamente autorizan al Abogado Ricardo  
25 Vela Tello para que realice todas las diligencias legales y administrativas necesarias para  
26 la aprobación y registro de la compañía. Cumpla Usted, señor Notario, con las demás  
27 formalidades de estilo para la completa validez de la presente escritura pública. f)  
28 Ilegible.- Abogado Ricardo Vela Tello.- Registro número seis mil cuatrocientos ochenta

000000 10

RUC: 0990379017001

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC005698-2

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía formaciór **DIGITALAUDIO S.A.** XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BURGOS LOPEZ MARIANA ELIZABETH	\$100.00
VILLON SUAREZ VICTOR JAVIER	\$100.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

US\$200.00

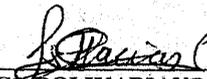
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayo de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anu del 1.98% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 día

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega de este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de l nombramiento de los Administradore;

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, seg el caso

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que no han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 13 DE AGOSTO DE 2003

  
BANCO BOLIVARIANO C.A.  
FIRMA AUTORIZADA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3107804

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: VELA TELLO RICARDO ROGELIO

Fecha Reservación: 12/06/2003

PRESENTE:

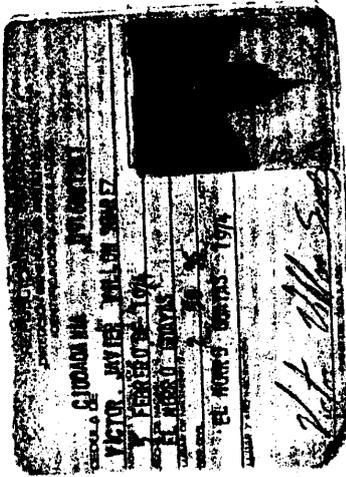
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **XTREMETEK S.A.**  
Aprobado
- 2.- **AUDICORP S.A.**  
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 103592 AUDICORP
- 3.- **DIGITALAUDIO S.A.**  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **09/12/2003**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL

000000 11



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0903251171

MARIANA ELIZABETH BURGOS LOPEZ

3 DE JUNIO DE 1.950

PROFESION Y ACTIVIDAD: GUAYAQUIL-GUAYAS

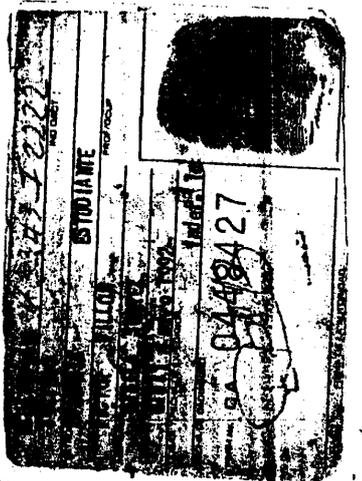
LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAQUIL-GUAYAS

DES. CIVIL	TOMO	PAG	ACT.
	523	5165	

GUAYAQUIL-GUAYAS 1.950

LUGAR Y AÑO INSCRIPCION

*Mariana C. Burgos L.*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA V-1343 V-4242

SOLTERA

SECUNDARIA MODISTA

ENTRE JACOB BURGOS

MARIANA LOPEZ

ENTRADA DE ENE. DE 1.977

ENTRADA DE JUL. DE 1.983

*Mariana*  
FIRMA DE LA AUTORIDAD





DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 y seis.- Guayaquil".- Hasta aquí la Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública,  
2 para que surtan todos sus efectos legales.- Se agrega documento de Ley.- Leída esta  
3 escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la  
4 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo  
5 el Notario Doy fe.

6

7

8

*Victor Villon Suarez*

9

VICTOR JAVIER VILLÓN SUAREZ

10

Ced. Ident. No. 0916081201

11

Cert. de Vot. No. 172-1517

12

13

14

*Mariana E. Burgos L.*

15

MARIANA ELIZABETH BURGOS LOPEZ

16

Ced. Ident. 0903251171 Cert. Vot. No. 154-0216

17

El Notario

18

19

20

*Dr. Marcos Diaz Casquete*  
Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

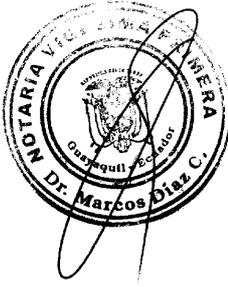
21

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que  
sello y firmo a la misma fecha de su otorgamiento.-



*Dr. Marcos Diaz Casquete*  
Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 03-G-IJ-0005338, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (e) el 19 de Agosto 2003, se tomó nota de la aprobación que contiene la Resolución antes mencionada, al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DIGITALAUDIO S.A., otorgada ante mí, el 14 de Agosto del 2003.- Guayaquil, diecinueve de agosto del año dos mil tres.-



~~DR. MARCOS DIAZ CASQUETE~~  
~~Diecinueve de Agosto del 2003~~  
~~Guayaquil~~

ESPACIO  
I.  
BLANCO



Dra. Norma Plaza  
de Garcia  
REGISTRADORA  
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL

000000 14

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0005338, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el 19 de Agosto del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **DIGITALAUDIO S.A.**; de fojas **101.115 a 101.137**, Número **15.236** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **22.996** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-  
Guayaquil, veinte y uno de Agosto del dos mil tres.-

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
Registro Mercantil  
del Cantón Guayaquil  
Delegada



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Pago por este trabajo  
\$ 13,89

Orden: 4680  
Legal: Patricia Muehlen  
Cómputo: Maritza Carrigues  
Depurador: Marianella Alvarado  
Razón: Lanner Cobena  
Revisado por: M

